

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Núm. orden: 1.
 Centro directivo y localidad: Deleg. Provin. Córdoba.
 Denominación del puesto: Secretario/a General.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Nivel: 27.

C.E.: XXXX-1757.

Cuerpo: P.A11.

Exp.: 3.

Requisitos R.P.T.: Admón. Educat.

Méritos específicos: Experiencia en gestión de personal, económica, presupuestaria y contratación administrativa. Elaboración informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenido en cuenta conocimientos, experiencia y formación en materias de Medio Ambiente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se destinan veinte millones de pesetas para subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería afectadas por inundaciones.

Las recientes inundaciones sufridas por las lluvias acaecidas en distintas Corporaciones Locales de la provincia de Almería, han ocasionado daños materiales en las viviendas y enseres de los ciudadanos afectados por aquéllas y que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1.º, letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de concesión de subvenciones a las CC.LL., acogiéndose a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé, en esta norma una delegación expresa en el Delegado de Gobernación de Almería, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, del art. 3 del Decreto 117/89, de 31 de mayo, así como el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994, prorrogados para 1996 según lo establecido por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad destinar a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería veinte millones de pesetas destinadas a subvencionar los daños sufridos en las viviendas y enseres afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente.

Artículo 2. Aplicación presupuestaria.

El cargo de esta cantidad será contra la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6 denominada «Fondo de Catástrofe».

Artículo 3. Carácter específico.

Por razón de su objeto esta subvención se declara específica, obviándose por ello la concurrencia.

Artículo 4. Delegación de competencias.

1. Se delega en el Delegado de Gobernación de Almería la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. La Consejera de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento, la competencia delegada.

3. En las Resoluciones que se adopten en aplicación de esta Orden se hará constar expresamente la Delegación de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación

ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se destinan diez millones de pesetas para subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba afectadas por inundaciones.

Las recientes inundaciones sufridas por las lluvias acaecidas en distintas Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba, han ocasionado daños materiales en las viviendas y enseres de los ciudadanos afectados por aquéllas y que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1.º, letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de concesión de subvenciones a las CC.LL., acogiéndose a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé, en esta norma una delegación expresa en la Delegada de Gobernación de Córdoba, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 61/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, del art. 3 del Decreto 117/89, de 31 de mayo, así como el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994, prorrogados para 1996, según lo establecido por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad destinar a las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba diez millones de pesetas destinadas a subvencionar los daños sufridos en las viviendas y enseres afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente.

Artículo 2. Aplicación presupuestaria.

El cargo de esta cantidad será contra la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6 denominada «Fondo de Catástrofe».

Artículo 3. Carácter específico.

Por razón de su objeto esta subvención se declara específica, obviándose por ello la concurrencia.

Artículo 4. Delegación de competencias.

1. Se delega en la Delegada de Gobernación de Córdoba la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. La Consejera de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento, la competencia delegada.

3. En las resoluciones que se adopten en aplicación de esta Orden se hará constar expresamente la Delegación de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una nave propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, por otra de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de Cádiz se remite expediente de permuta de una nave municipal sita en c/. Gibraltar, por otra propiedad de las empresas Naveda Industrial, S.L., Industrial Nuvasa, S.L. y Rocasujo, S.L., sita en C/ Línea de la Concepción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una nave municipal sita en c/. Gibraltar, por otra propiedad de las empresas Naveda Industrial, S.L., Industrial Nuvasa, S.L. y Rocasujo, S.L., sita en c/. Línea de la Concepción, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión

de Gobierno el día 29 de mayo de 1996, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

Propiedad municipal.

Nave de propiedad municipal, sita en c/. Gibraltar, de 2.055,35 m² de superficie de suelo, y con una superficie construida de 1.985 m², que linda:

Frente: Con la c/. Gibraltar.

Derecha: Con c/. Ciudad de San Roque.

Izquierda: Con Nave en c/. Gibraltar, s/n.

Fondo: Nave municipal en c/. Ciudad de San Roque, s/n.

Dicha nave está inscrita en el Inventario General de Bienes de la Corporación, así como en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz al Tomo 1.324, Libro 266, Folio 75, Finca núm. 18.701.

El valor urbanístico ha sido fijado en la cantidad de 12.110.640 pts.

Propiedad particular.

Nave de propiedad de las empresas Naveda Industrial, S.L., Industrial Nuvasa, S.L. y Rocasujo, S.L., sita en c/. Línea de la Concepción, con una superficie de suelo de 2.060 m² y 2.377 m² de superficie construida y cuyos linderos son:

Frente: Calle de acceso en terreno del Consorcio de la Zona Franca, hoy c/ La Línea de la Concepción, s/n.

Derecha: Parcela de Montajes Eléctricos Ruiz de Azúa.

Izquierda: Parcela de Huelva Farmacéutica.

Fondo: Parcelas de don Alfonso Sánchez Sepúlveda y don Manuel Hortelano Grosso.

El valor urbanístico de dicha nave ha sido fijado en la cantidad de 12.138.039 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto

1.º Prestar conformidad a la permuta de una nave propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, por otra de propiedad particular.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 5 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 20 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se concede ayuda económica a cargo del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, al Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera en demanda de ayuda económica, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuesto en dicha petición responden a las finalidades previstas en el mismo.

Resultando que dicho Ayuntamiento aporta la documentación requerida.